



# Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz)



## EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional del Expediente de aprobación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESCUELA DE PINTURA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en sesión celebrada el 18 de junio de 2.020, y publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia número 127, de fecha 25 de junio de 2020, y NO habiéndose presentado contra el mismo reclamación o alegación alguna, se entiende definitivamente aprobado el Expediente de Aprobación de las mismas, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo Aprobación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESCUELA DE PINTURA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA, y el texto íntegro de la misma aparece publicado íntegramente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

### ACUERDO Y TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA

#### **Aprobación inicial expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanzas escuela de pintura.**

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanzas escuela de pintura, que fue emitido en fecha 16 de junio de 2.020.

Visto el informe técnico-económico para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanzas escuela de pintura, de fecha 16 de junio de 2.020.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de junio de 2.020.

Visto que con fecha 17 de junio de 2.020, se entregó el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanzas escuela de pintura, elaborado por los Servicios Municipales .

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación,





# Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz)



## ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de enseñanzas escuela de pintura, con la redacción que a continuación se recoge:

### « ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESCUELA DE PINTURA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA.

#### Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 24.v) de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de modificación del régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, esta Entidad Local establece “TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESCUELA DE PINTURA ”.

La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

#### Artículo 2º.- Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que debidamente matriculadas, cursen los estudios a que se refiere el artículo 1 de la presente Ordenanza.

#### Artículo 3º.- Cuantía

La presente Ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

#### Artículo 4º.- Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde la solicitud de la matrícula en cualquiera de los estudios impartidos.





# Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz)



## **Artículo 5º.- Obligación de Pago**

*La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace por la participación en las Escuelas Municipales u otros cursos de enseñanza no reglada.*

## **Artículo 6º.- Gestión de la Tasa**

*Las personas interesadas en la prestación del servicio objeto de esta ordenanza, vendrán obligadas a formalizar la solicitud de matrícula en los plazos y formas que se establezcan por esta Entidad Local.*

*El Ayuntamiento admitirá las solicitudes siempre que existan plazas.*

*Por Decreto de la Alcaldía se determinará la forma de abono de las tasas reguladas en la presente ordenanza, en función del número de usuarios y duración de la actividad, con el fin de asegurar la operatividad del sistema a utilizar.*

## **Artículo 7º.- Inspección y Recaudación**

*La inspección y recaudación se realizará periódicamente y, por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.*

## **Artículo 8º.- Infracciones y Sanciones**

*En todo lo relativo a la calificación de infracciones a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollan y complementan.*

## **Disposición Transitoria**

*Durante el ejercicio 2020 se dejara de aplicar la Tasa por Prestación de Servicio Escuela de Pintura por ajustar el cobro de tasas a la situación creada por la pandemia del COVID 19 y paliar los efectos de la cuarentena forzada por el coronavirus y que ha dejado bajo mínimos la actividad económica de Los Santos de Maimona. Por ello, durante el ejercicio 2020 se establece su inaplicabilidad temporal hasta el 31 de diciembre de 2020 y reanudando la vigencia total de esta ordenanza a fecha de 1 de enero de 2021.*

## **Disposición Final**



# Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz)



La presente Ordenanza Fiscal fue modificada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 18 de junio de 2010, modificación que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha

## ANEXO NÚM. 1

### CUADRO DE TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENSEÑANZAS PRESTADAS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE PINTURA

EUROS

#### MENSUALIDADES:

Cuota única por curso de duración igual o inferior a un mes	15,33 €
Cursos de duración superior a un mes, por mes	15,33 €

Se establecen los siguientes descuentos o reducciones en las cuotas de inscripción y mensualidades en los siguientes casos:

- Familia numerosa (de 1ª, 2ª y 3ª): 1ª Categoría 10%-2ª Categoría 30%-3ª Categoría 40%
- Pensionistas y/o Discapacitados: integrado exclusivamente por personas que tengan la condición de pensionista y/o discapacitada.

Así mismo se establece para los ejercicios siguientes la revisión automática de las tarifas anteriores con arreglo al incremento que experimente el Índice de Precios al Consumo general del ejercicio inmediato anterior»

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://lossantosdemaimona.org>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora



# Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz)



de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, concordante con el art. 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los Santos de Maimona, a 10 de Agosto de 2.020

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo. Manuel Lavado Barroso.  
(firmado digitalmente, Ley 11/2007, de 22 de junio)